

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de cinco de junio de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los votos concurrentes de la Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativos a dicho fallo.	Sin registro

Las documentales se recibieron en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cinco de junio de dos mil veintitrés dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los votos concurrentes de la Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Notificación y publicidad. Con fundamento en el artículo 44, párrafo primero, en relación con el diverso 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN; asimismo publíquese esta resolución y los votos de referencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

No pasa inadvertido que el Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, por auto de siete de julio de dos mil veintidós se le hizo efectivo el apercibimiento de notificación por lista, por tanto, se ordena su notificación por dicho medio.

Habilitación de días y horas. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de acuerdo con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2022

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como la sentencia y los votos de cuenta, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **11145/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

